

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 25 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0038513

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: LA MAGIA INTERIOR

Clases y descripción de productos y/o servicios:

16: Agendas; agendas personales; libretas; libretas de bolsillo [papelería]; libretas de papel; adhesivos de papelería; artículos de papelería; artículos de papelería de papel; artículos de papelería hechos de papel; artículos de papelería para la oficina; artículos de papelería y material educativo; artículos de papelería y material escolar; carpetas de papelería; hojas adhesivas [artículos de papelería]; hojas adhesivas para la papelería; hojas de papel [artículos de papelería]; hojas de papel en cuanto artículos de papelería; hojas de papel texturadas [artículos de papelería]; material de papelería para oficinas; material impreso de papelería; material impreso, de papelería y suministros educativos; organizadores [artículos de papelería]; ilustraciones; ilustraciones artísticas; ilustraciones enmarcadas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Andrea Pérez Gómez
Calle 3 Sur Nro 38 - 112
MEDELLIN 050001 ANTIOQUIA



COLOMBIA

Datos de Notificación:

MARIA PAULA PÉREZ GÓMEZ, Cr. 49 No. 7 sur 50, MEDELLIN 050022 ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.